

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
P R E S E N T E

F-1065

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**; la primera, Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el último, ciudadano sinaloense, en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

**Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 78 de la Constitución
Política del Estado de Sinaloa**

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

I. En atención a lo mandatado por el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los diputados en la entidad y los ciudadanos sinaloenses, estamos legitimados para presentar iniciativas de ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Que es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el Estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y

III. Que el **OBJETO** de la presente iniciativa, es reformar el artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, a fin de hacer las adecuaciones legislativas tendientes a armonizar con la normatividad en materia laboral en el ámbito Federal.

Por lo tanto y en tal virtud de lo anterior, resulta necesario proponer esta Iniciativa de Ley, y someter a su respetable consideración bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas, con independencia de su nacionalidad, género, raza, color, idioma, religión, origen étnico, situación económica, o cualquier otra condición, es titular de un conjunto de derechos básicos que deben ser respetados, protegidos y cumplidos por los Estados y por la comunidad internacional en su conjunto.

Para vivir en un verdadero Estado Democrático de Derecho, se necesita proveer a los ciudadanos los mecanismos básicos para el disfrute de esos derechos fundamentales tales como la salud, educación, justicia, entre otros, así como de una adecuada defensa, fuerte y de calidad.

La defensa, desde su concepción más amplia, representa un derecho natural y fundamental para preservar la integridad de cualquier persona. Las garantías y derechos que nuestra Constitución consagra, solo serán posibles si se modifican, en pro de fortalecer de la mejor manera la vida de todo individuo en sociedad.

Cuando una persona está bajo un proceso jurisdiccional, dicho proceso no puede llevarse a cabo sin la asesoría de un abogado, ya que defenderse a través de él constituye un derecho fundamental al que no pueden renunciar las personas y es un requisito indispensable para asegurar el desarrollo de un proceso. Lo anterior también significa que cuando una persona no nombra un abogado o no tiene los recursos suficientes para costearlo, el Estado debe suministrarle un defensor público.

En los instrumentos internacionales se contempla el derecho a una adecuada defensa. El artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su párrafo segundo en sus incisos d) y e) establece:

"d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección o de comunicarse libre y privadamente con su defensor;

e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley";

Desde hace mucho tiempo las instituciones y organismos encargados en resolver los conflictos entre las personas y los órganos públicos tenían procedimientos rígidos que en la mayoría de los casos dilataban la resolución de los mismos, y traía como consecuencia que tuviéramos una justicia lenta y costosa.

El esquema jurisdiccional que ha existido a lo largo de los años, si bien es cierto, ha tratado de cumplir con las necesidades que se presenten, sin embargo existen factores como la corrupción, el incremento de los conflictos que se suscitan entre los ciudadanos, la dilación excesiva de los procedimientos laborales, las carencias que se presentan en el aspecto material y de recursos humanos en las instancias encargadas de impartir justicia laboral, sin duda hacen que estas instancias estén rebasadas en cuando a eficacia y operatividad.

El Instituto de la Defensoría Pública brinda sus servicios a los sinaloenses de forma gratuita, debido a que siempre han existido innumerables casos en los cuales las personas que requieren de estos servicios, carecen de los recursos económicos suficientes, por lo que no pueden contratar un defensor privado, motivo por el cual se deben hacer los estudios socioeconómicos a fin de ayudar a las personas más vulnerables, y al mismo tiempo, hacer más ágil el desarrollo de los asuntos.

A través de la Defensoría Pública, el Estado no solo cumple con la obligación constitucional de garantizar el ejercicio del derecho a la defensa del pueblo, sino que evita la impunidad, siendo el órgano que motoriza, gestiona, solicita y exige el cumplimiento de la norma.

De acuerdo al comunicado de prensa número 282/2018 de fecha 29 de junio de 2018 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, donde recogió información Los tipos de arreglo más frecuentes en los convenios de trabajo fuera de procedimiento laboral, fueron: Sonora (15.2%), Jalisco (11.2%), Guanajuato (6.8%), Ciudad de México (6.4%), Coahuila de Zaragoza (6.2%) y Tabasco (5.0%).

Los conflictos individuales (228,828 casos) representan el 99.1% de los casos que se presentan a nivel nacional de los conflictos de trabajo (229,464 casos). El 92.9% de los conflictos individuales de trabajo tuvieron como motivo la demanda por despido injustificado.

Para 2017, los conflictos colectivos de trabajo ascendieron a 636 casos. De ellos, el 84.5% tuvieron como motivo la disputa por la titularidad del contrato. El 51.4% de los conflictos de trabajo (individuales y colectivos) se solucionó por convenio, mientras que el 25.9% fue por desistimiento.

En el caso de Sinaloa, cada vez se incrementan las atenciones que ofrece el Instituto de la Defensoría Pública, en ese sentido como dato relevador cabe mencionar que en 2017 se brindaron 40 mil 785 asuntos mientras que en mayo de 2018 se brindaron alrededor de 21 mil 600 atenciones, las que destacan casos familiares, corrección de actas de nacimiento, divorcios, y escrituras para las tierras. Lo anterior sin duda alguna demuestra, la importancia que tiene esta dependencia al proporcionar ayuda a todas aquellas personas que no cuentan con los recursos económicos puedan tener acceso a la solución de diversos asuntos jurídicos.

En ese orden de ideas, cabe mencionar que mediante Decreto publicado el 1 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se hicieron modificaciones a la Constitución Federal y otras leyes en materia laboral que reformó el marco regulatorio de la justicia laboral, la libertad sindical y la negociación colectiva de los trabajadores del país. Cabe decir que este nuevo modelo de justicia laboral data de la reforma Constitucional al artículo 123, publicada el 24 de febrero de 2017.

En la reforma laboral de mayo de 2019, se realizaron también importantes modificaciones a las Leyes Federal del Trabajo, Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Infonavit, del Seguro Social y de la Defensoría Pública Federal, esta última, la materia de la presente iniciativa.

Para el Partido Sinaloense, la reforma que presenta esta iniciativa debe ser armonizada con la reciente reforma en materia laboral a nivel federal, ya que procura un beneficio mayor a los habitantes del Estado de Sinaloa, toda vez que esta armonización a la Constitución Local propiciará que contemos con una verdadera y eficaz Defensoría Pública, entendida ésta como aquella que el Estado debe proporcionar en todo momento al gobernado.

En ese tenor, y derivado de las recientes reformas laborales en el ámbito federal, existe la imperiosa necesidad de contar con una Defensoría Pública que brinde una adecuada solución de los conflictos en materia laboral, siempre y cuando se procure en todo momento la protección de los derechos que se encuentren en conflicto.

Por lo tanto, existen motivos suficientes para tener instancias públicas del Estado como el Instituto de la Defensoría Pública del Estado, para que solucionen dichas controversias de esta manera lograr una solución más rápida para arreglar conflictos laborales de una manera más práctica y sencilla lo cual contribuirá a un gran ahorro económico y de tiempos para aquellas personas que buscan resolver sus diferencias de manera pacífica y legal. En ese orden, se debe armonizar la Constitución de Sinaloa con la normatividad en materia laboral en el ámbito Federal

y modernizar la impartición en todos los ámbitos de las relaciones humanas, a fin de garantizar la tutela judicial efectiva a todas las personas en materia laboral.

Por todo lo anterior, nos permitimos someter a la consideración de esa Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO NÚMERO. _____

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 78 de la **Constitución Política del Estado de Sinaloa**, para quedar como sigue:

Art. 78. Habrá en el Estado un Instituto de la Defensoría Pública, mismo que en el desempeño de sus funciones gozará de independencia técnica y operativa, a fin de garantizar de manera gratuita a los imputados el derecho a una defensa adecuada y de calidad en materia penal y de justicia para adolescentes, así como el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en materia civil, familiar, administrativa y **laboral**, a través de Defensores Públicos y de Asesores Jurídicos, en los términos que señale la Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

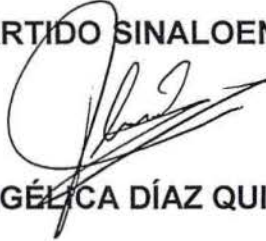
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 13 de junio de 2019

POR EL PARTIDO SINALOENSE



DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

CIUDADANO SINALOENSE



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO



Olivera Flores
f 14:40